

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12	>	
Tres id.....	6	50	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

Gobierno civil.

Minas.

En el expediente de registro minero, número 2897, nombrado La Veremos, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de registro minero, número 2897, para la mina nombrada La Veremos, sita en término de Poza de la Sal y solicitada por D. Narciso Pascual García.

Resultando: Que por D. Antonio Urcelay, D. Hilario Sáiz y D. Juan de Dios, se presentó en este Gobierno dentro del plazo legal de información un escrito contra la concesión del registro pretendido, fundándose en que son dueños del terreno mineral que solicita D. Narciso Pascual, que no existe terreno franco y que por tanto se declare fenecido el expediente; así bien se presentó otra instancia por D. Juan Sáiz González, oponiéndose en la misma forma y acreditando que figura como contribuyente con la mitad de una Granja de hacer y fabricar sal con derecho a las mueras del Hoyuelo, y que por último, también se opuso a dicha concesión D. Federico Martínez Varea, en representación de los herederos de D. Juan José Redondo, por poseer éstos terrenos dentro del perímetro del registro La Veremos y venir aprovechando desde tiempo inmemorial las aguas salitrosas de dichos terrenos.

Resultando: Que dada vista al registrador de las oposiciones formuladas, éste las impugnó en instancia de 28 de enero de 1920 alegando que se trata de una mina que aparecía concedida y registrada a nombre de D. Romualdo Martínez, cuya superficie es la misma que la de la mina La Veremos, que esa mina se declaró caducada y franco y registrable el terreno por providencia de 30 de enero de 1912, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de febrero del mismo año y que por tanto considerara impertinentes las protestas presentadas por la Ley de Aguas y el Reglamento vigente para el régimen de la minería.

Considerando: Que las salinas son sustancias comprendidas en la tercera sección de las establecidas en el decreto Ley de Bases de 29 de diciembre 1868 y que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 5.º y 9.º del mismo, la explotación de dichas sustancias solo puede realizarse en virtud de disposición que otorgue el Gobierno, que si la sal esta disuelta en el agua, no rigen los indicados preceptos ni en ese caso puede haber concesión minera, por estar así decretado en numerosas resoluciones.

Considerando: Que el registro de las pertenencias para la mina de sal común La Veremos, solo podía ser objeto de concesión minera en cuanto se refiera a sal piedra.

Considerando: Que algunos de los opositores sostienen que no hay terreno franco y que ellos vienen explotando los sales del Hoyuelo, pero que esta cuestión no es de momento decidirla ya que si al verificar la demarcación no hay terreno franco, no se realizaría por el Ingeniero encargado.

Considerando: Que si la explotación de la sal piedra puede alterar el curso de las aguas, en este caso el propietario de ellas como dueño de la superficie tendría derecho a exigir la indemnización, previa declaración de utilidad pública.

Y vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y el de la Jefatura de Minas y de conformidad con los mismos; he acordado resolver en el sentido de que prosiga el expediente de la mina La Veremos la tramitación correspondiente; desestimar las protestas presentadas, que se consulte a la Hacienda si por lo que dispone la Real orden de 6 de marzo de 1872 y 8 de febrero de 1892, hay inconveniente en acceder a lo solicitado, y una vez transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya recurrido de esta providencia, la cual se notificará con arreglo a prescripciones legales, remítase a la Jefatura de Minas para que proceda al reconocimiento y en su caso demarcación de pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico a los efectos de notificación a los interesados, los que podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de notificación.

Burgos 28 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circulares.

Habiendo sufrido extravío la licencia original de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno a favor de D. Ciriaco Samaniego Angulo, vecino de Miranda de Ebro, en 12 de enero último, con el número 61 del registro y cédula personal de 9.ª clase número 5202, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa de dichos extremos que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, al objeto de que no pueda utilizarse aquélla, y caso de ser hallada en poder de otra persona, la re-

cojan y pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 5 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Como ampliación a la circular de este Gobierno de 2 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5, referente a las conferencias agrícolas organizadas con carácter oficial en esta provincia, éstas tendrán lugar en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Sotillo de la Ribera, el día 25 del actual.

Fuentecén, 28.

San Juan del Monte, 4 de junio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los respectivos Alcaldes, los cuales darán la debida publicidad a la presente circular.

Burgos 6 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a D. Angel Atarés, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte titulado del «Palacio de Saldañuela» como arrendatario que es de la caza del mismo, durante los días, del 11 al 26 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente y recurso de

alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Cipriano Sancho y otros, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Villamedianilla, con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral.

Resultando: que D. Cipriano Sancho y otros elevan escrito fecha 13 de marzo corriente a esa Comisión provincial, pidiendo la nulidad de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Villamedianilla, con aplicación indebida del artículo 29 de la ley Electoral, toda vez que no fueron admitidas todas las propuestas de candidatos que se presentaron, siendo manifiesto el deseo de los electores de que haya lucha y porque además la Junta estuvo mal constituida, de todo lo cual se protestó como consta en certificación que acompañan.

Resultando: que dada audiencia a los Concejales proclamados, éstos no se personan en el expediente ni alegan nada en defensa de la legalidad de su proclamación.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión de 14 del mes de marzo último, acordó, por mayoría de cuatro votos contra dos, desestimar la reclamación y declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Villamedianilla, con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral.

Resultando: que con fecha 27 de marzo último recurren contra el anterior acuerdo ante este Ministerio D. Macario Sancho y quince electores más, solicitando la revocación y la declaración de nulidad para referida proclamación, remitiéndose a cuanto tienen manifestado ante esa Comisión provincial en apoyo de su solicitud.

Considerando: que examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos el día 29 de enero último, aparece el hecho indudable y positivo de que el Presidente de aquella desechó las propuestas correspondientes a cinco candidatos, aduciendo la sencilla manifestación de que no estaban presentadas con arreglo al artículo 25 de la ley Electoral, acuerdo impreciso y vago, y que además no consta fuera adoptado por dicho Presidente en unión de los demás individuos componentes de la Mesa, hechos que constituyen una infracción evidente de la ley.

Considerando: que es jurisprudencia constantemente dictada en casos análogos que la aplicación del artículo 29 de la citada ley Electoral, como precepto de excepción, ha de serlo única y exclusivamente cuando no exista motivo alguno para sospechar que el Cuerpo electoral desea acudir a la votación, y en el

caso presente la sola presentación de las propuestas desechadas, manifiesta ostensiblemente dicho deseo, suficientemente exteriorizado, quedando desde aquel momento iniciada la lucha, sin que pueda admitirse la no aceptación de dichas propuestas, fundada en motivos fútiles no justificados.

Considerando: que por consiguiente el acuerdo adoptado por la mayoría de esa Comisión provincial, no está ajustado a la recta interpretación de los preceptos legales vigentes en la materia, imponiéndose por tanto su revocación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar la nulidad de la proclamación de Concejales verificada con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral, el 29 de enero último por la Junta municipal del Censo de Villamedianilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 6 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Automóviles de servicio público.

D. Florentino Alvarez Novoa, vecino de Burgos, solicita establecer el servicio de conducción de viajeros en automóvil de Burgos a Oña y viceversa, pasando por Briviesca y demás pueblos intermedios de la carretera de Madrid a Francia, utilizando para dicho servicio el automóvil señalado con el número BU 38, inscripto en esta provincia y autorizada su circulación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º, apartado (c) del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico de 23 de julio de 1918, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 6 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

TESORERÍA DE HACIENDA

Los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de la Zona de Salas de los Infantes, en el primer trimestre del año económico de 1922-23, son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los últimos cinco días

del mes, en el local en que esté establecida la oficina de dicha Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de instrucción.

Burgos 28 de abril de 1922 = El Tesorero, M. Montero.

Ayuntamientos que se citan.

Arauzo de Miel, día 1 de mayo.
Arauzo de Salce, 2.
Barbadillo de Herreros, 1 y 2.
Barbadillo del Mercado, 6.
Barbadillo del Pez, 7.
Cabezón de la Sierra, 8.
Campolara, 9.
Canicosa, 10.
Carazo, 11.
Cascajares, 12.
Castriello de la Reina, 13 y 14.
Castrovido, 20.
Contreras, 20.
Espinosa de Cervera, 20.
La Gallega, 2.
Hacinas, 23.
Hinojar, 23.
Hontoria del Pinar, 16 y 17.
Hortigüela, 17.
Hoyuelos de la Sierra, 17.
Huerta del Rey, 23 y 24.
Jaramillo de la Fuente, 18.
Jaramillo Quemado, 18.
Jurisdicción de Lara, 19.
La Revilla y Ahedo, 20.
Mambrillas de Lara, 21.
Mamolar, 22.
Monasterio, 3.
Moncalvillo, 23.
Monterrubio, 23.
Neila, 5.
Palacios de la Sierra, 10 y 11.
Pinilla de los Barruecos, 4.
Pinilla de los Moros, 4.
Quintanalará, 4.
Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
Quintanarraya, 8 y 9.
Rabanera, 10.
Riocavado, 11.
Salas de los Infantes, 23 y 24.
San Millán de Lara, 23.
Santo Domingo de Silos, 15 y 16.
Tinieblas, 15.
Torrelara, 15.
Valle de Valdelaguna, 20 y 21.
Vilviestre del Pinar, 8.
Villaespasa, 22.
Villanueva de Carazo, 23.
Villoruebo, 22.
Vizcainos, 23.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta villa, en cargos del de Instrucción del partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Gregorio Ballesteros Antón, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hoyuelos de la Sierra, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, sitos

en el término municipal de dicho pueblo.

Una casa en la calle de San Esteban, tasada en 1200 pesetas.

Una huerta en el Alto del Campo, de una área, en 35.

Una tierra en Ruicobo, de tres, en 25.

Otra en Las Cabezas, de id., en 25.

Otra en el Espiaillo, de cuatro, en 20.

Otra en el Quemado, de cinco, en 40.

Otra, erial, en los Quiñones, de tres, 10.

Otra, id., en la Mata, de id., en 10.

Otra, id., en id., de id., en 5.

Otra en Buen María, de cuatro, en 15.

Otra en id., erial, de tres, en 7.

Otra en el Robrenigral, de idem, en 20.

Otra en el Quemadón, de id., en 10.

Otra en Vallejo, de 80 centiáreas, en 8.

Otra en los Cocuchos, de un área, en 20.

Otra en la Llosa, de una área y 50 centiáreas, en 25.

Otra en Campoyuso, de dos áreas, en 30.

Otra en Corriño, de tres, en 15.

Otra en el Prado Abajo, de 70 centiáreas, en 20.

Otra en la Roza Conejo, de dos áreas, en 8.

Otra en el Acebo, de cuatro, en 10.

Otra en las Cabezas, de id., en 12.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en Entumbaila, de id., en 13.

Otra en Ruicobo, de cinco, en 10.

Otra en las Majadillas, de tres, en 10.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en las Rozas Lagas, de cuatro, en 7.

Otra en id., de dos, en 5.

Otra en Porcima de la Rebollera, en 3.

Otra en Tiraelviento, de cuatro, en 8.

Otra en el Cirgural, de tres, en 7.

Otra en el Saligar de la Mata, de idem, en 3.

Otra en Peñaneblacha, de siete, en 12.

Otra en el Herubro de la Dehesa, de dos, en 5.

Otra en Pozas Negras, de cinco, en 10.

Mitad de una era, proindivisa con María García, en 100.

Una tierra en Vallejos, de dos áreas, y cincuenta centiáreas, en 50.

Otra en el Rozado, de dos áreas, en 20.

Otra en Cuesta Cerezos, de idem, en 13.

Cuyas fincas se sacan a la venta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin

suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiese.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1922.—Aureliano Martínez.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia, recaída en juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, en virtud de demanda de D. Quintín de Torre y Berástegui, escultor y vecino de Bilbao, contra D. Alfredo María de Rada y Madrazo, como representante legal de su esposa D.^a Petra López Martínez, vecinos de Espinosa de los Monteros y contra los herederos de D.^a Josefa Sáiz Trápaga y García, éstos en ignorado paradero y todos ellos declarados en rebelía, sobre venta de una casa indivisible, situada en la villa de Espinosa de los Monteros, al sitio denominado Santiago, conocida con el nombre de la Baja, que mide 18 metros 35 milímetros de ancha, cuya casa sirve de accesorio al Palacio del mismo nombre, y linda por la derecha entrando y espalda con la huerta llamada de la Vinculación de los Radas, hoy propiedad de D. Quintín Torre, por la izquierda con citada casa-palacio y por el frente o norte, por donde tiene su entrada, con calle pública, estando numerada lo mismo que el Palacio, con el 54; he acordado sacar referida casa a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio próximo, a las once horas; advirtiéndose que sale a remate por el precio de 8.000 pesetas; que los que deseen tomar parte en él, deberán depositar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran la referida cantidad de 8.000 pesetas; que la mitad de citada casa proindivisa, o sea de ocho diez y seis avas partes, es dueño D. Quintín Torre, obrando en parte la D.^a Petra López Martínez y de siete décimas sextas partes los herederos de D.^a Josefa Sáiz Trápaga, los que no han presentado su título; que sobre la repetida finca pesan ciertas cargas, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, que obra unida a los autos, y de que pueden instruirse los licitadores.

Dado en Villarcayo a 3 de mayo de 1922.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santa Cecilia, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Castrillo de Riopisuerga, partido judicial de Villadiago, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Zúñeda, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante una plaza de Oficial de Sala de este Tribunal, que se proveerá por concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, en el término de quince días, a contar desde la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos 29 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Verificado el alarde general de las causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, en el cuatrimestre actual, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 1.º de junio próximo, a las diez de su mañana, para dar principio a las sesiones de dicho periodo en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 41 de la misma Ley, ha resultado elegidos los jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Cabezas de familia.

Crescencio Alcalde Fuente, vecino de Arenillas de Villadiago.
Ildefonso Rodrigo Pérez, id.
Pedro Lastra Martín, Amaya.
Perfecto González Alonso, Barrio de San Felices.
Santos Martín Iglesias, Basconcillos del Tozo.
Teodoro Mata García, Cuevas de Amaya.
Gaspar Infante Rodrigo, Coculina.
Agapito Ortega Gutiérrez, Guadilla de Villamar.
Antonio Bravo Barriuso, Humada.
Gabino Cuesta Barriuso, id.
Julio Martínez Martínez, Los Barrios de Villadiago.
Ciriaco Díez González, Los Valcárceres.
Gregorio Santa María Pascual, Montorio.
Félix Pérez Bárcena, Rezmondo.
Casto Blanco Pérez, Sandoval de la Reina.
Daniel Gutiérrez Salvador, id.
Francisco Moral Susilla, Salazar de Amaya.
Jesús Grado Villa, Villadiago.
Marciano Pérez García, id.
Juan José Vadillo Revuelta, id.

Capacidades.

Adrián Gutiérrez Cuesta, Amaya.
Amadeo Mediavilla Congosto, id.
Claudio García Guadilla, Barrio de San Felices.
Emiliano Alonso Gutiérrez, Basconcillos del Tozo.
Félix Díez Merino, Castrillo de Riopisuerga.

Timoteo Iglesia García, Cuevas de Amaya.

Anastasio García García, Guadilla de Villamar.

Santiago Pérez Fontaneda, id.

Inocencio Mediavilla García, Los Barrios de Villadiago.

Guillermo Fuente Martínez, Los Valcárceres.

Modesto Martínez Calvo, id.

Francisco Iglesias Gutiérrez, Montorio.

Demetrio Arce García, Olmos de la Picaza.

Raimundo Serna Serna, Rezmondo.

Celestino Moral Susilla, Sandoval de la Reina.

José Dehesa Cebrián, Santa María Ananúñez.

Cabezas de familia.

Modesto Franco Martínez, Burgos.

Constantino Fuente Peña, id.

Santiago Gallo García, id.

Indalecio García Palacios, id.

Capacidades.

Julián García Velasco, Burgos.

José García Guzmán, id.

Causa que se habrá de conocer: Una señalada para el día 1.º de junio, procedente del Juzgado de Villadiago, contra Félix Ruiz Plaza, sobre asesinato frustrado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Concurso.

Para la provisión de 391 postes indicadores de madera labrada con destino a la primera Brigada de Ordenaciones de Montes de Burgos.

Con esta fecha se abre concurso para el suministro de 391 postes de madera labrada, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Oficinas del Distrito forestal de Burgos, calle del Duque de la Victoria, número 18, todos los días laborables, de diez a trece, durante el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio.

Burgos 6 de mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rieco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUBRO

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, se proceda en el local de este Juzgado, el día 22 del actual, a las doce de su mañana, al sorteo de los Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por

territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo, en el próximo año.

Dado en Aranda de Duero a 4 de mayo de 1922.—Gerardo Baciero Gil.—Angel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

D. Ricardo Guerra y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder, en el local de este Juzgado el día 19 de mayo corriente, a las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, bajo la presidencia del Sr. Juez, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Villadiego a 4 de mayo de 1922.—El Juez de primera instancia, Ricardo Guerra.—El Secretario judicial habilitado, Aniano Martínez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Jurado, he designado el día 20 del actual, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los Vocales que deberán ser nombrados para la formación de las listas de Jurados de este partido.

Villarcayo 1.º de mayo de 1922.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic., Emiliano Corral.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que habiéndose ya formalizado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año actual de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes 7 de mayo de 1922.—El Alcalde, Emilio García.

Alcaldía de Retuerta.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se sacan a pública subasta por el periodo de dos años, dando principio en 15 de mayo próximo y terminando el 14 del mismo mes del año 1924,

la cobranza del adeudo de los arbitrios establecidos en este término, sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, vinos naturales y compuestos para el consumo, carnes frescas y saladas, con arreglo al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se rematará la voz pública al mismo tiempo y bajo otro pliego de condiciones que obra en la mencionada Secretaría.

Los arbitrios creados y con arreglo a lo que preceptúa el art. 6.º del Real decreto de 12 de junio de 1911 y 11 de septiembre de 1918 y demás disposiciones pertenecientes al caso, y la ordenanza y demás, conforme a lo que dicta el Real decreto, fecha 24 de enero de 1905, advirtiéndose que para el día del remate se hallarán ya resueltas todas y cuantas reclamaciones hubiere en sus diez días que al público permanecerá expuesto.

Los remates tendrán lugar respectivamente, el día 14 de mayo, a las catorce horas, en la sala capitular, bajo la presidencia del Ayuntamiento constitucional.

Retuerta 27 de abril de 1922.—El Alcalde, Roque Alonso.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Según me participa el vecino de esta villa D. Ramón Esteban Esteban, ha regresado de la Isla de Cuba, hace ocho meses, su hijo Dalmacio Esteban Esteban, de 20 años de edad y de las señas siguientes: pelo y cejas rojos, ojos azules, cara pecaosa, de estatura 1'660 metros aproximadamente, sin que hasta la fecha se haya presentado al domicilio paterno ni haya comunicado noticia alguna y cree se halle en esta provincia o la de Bilbao trabajando en minas.

Se ruega a todas las Autoridades la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a disposición de sus padres.

San Martín de Rubiales 20 de abril de 1922.—El Alcalde, Argimiro Domingo.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 30 de abril último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a los arbitrios autorizados y establecidos en esta villa sobre el consumo del vino y carnes frescas y saladas, bajo las bases consignadas en las respectivas ordenanzas aprobadas por la superioridad y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamayor de los Montes 1.º de mayo de 1922.—El Alcalde Presidente, Julián Moral.

Alcaldía de Fuentebureba.

Habiendo fallecido en esta villa el mendigo y componedor-alambrador, Benito Lozano, de 65 años de edad, natural según noticias de Salas de los Infantes, el día 27 del actual a las ocho de la noche a consecuencia de una congestión cerebral, según certificación facultativa, y desconociendo el domicilio de la familia o interesados del finado, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los mismos y puedan recoger en esta Alcaldía, las prendas siguientes:

Un taladro de componer vidrio, un rollito de alambre para lo mismo y tres mantas viejas de las tituladas de Palencia.

Dos sacos de pita viejos.

Una bufanda de algodón vieja.

Una chaqueta de paño vieja.

Una boina azul vieja.

Una alforjita de mano de estopón también vieja.

Fuentebureba 30 de abril de 1922.—El Alcalde Juan Perez.

Alcaldía de Villazopeque.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este municipio se han designado, como Vocales natos de la Comisión de la parte real, D. Casimiro Mazuela Viñé, mayor contribuyente por riqueza rústica; D.ª Rosario González García, mayor contribuyente por riqueza urbana; los dos con domicilio en el término; don Juan Domingo García, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término, y don Agapito Acitores Grijalvo, mayor contribuyente por industrial, y de la Comisión de la parte personal, D. Adrián Moreno Zarzosa, cura ecónomo; D. Serviliano Díez Ramos, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Higinio Díez González, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Ireneo de la Peña Pérez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, con residencia en esta villa.

Se ha formado la lista de contribuyentes de la parte real y la ordenanza, base del repartimiento, cuyos documentos y designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villazopeque 25 de abril de 1922.—El Alcalde, Ireneo de la Peña.

Alcaldía de Hínestrosa.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Hínestrosa 20 de abril de 1922.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Buniel.

Ros.

Cabia.

Rebolledo de la Torre.

Tubilla del Agua.

Guadilla de Villamar.

La Piedra.

Prádanos de Bureba.

Mahamud.

Villanueva de Teba.

Altable.

Villazopeque.

Las Rebolledas.

Villaveta.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

LA MISERICORDIA

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

Establecido el servicio de féretros, D. Bernardino Lopidana pone en conocimiento del público la aplicación de la tarifa única, en la que cada féretro solo se grava con un diez por ciento de su coste. 1